

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

**Queja** 2404531  
**Materia** Servicios sociales  
**Asunto** Dependencia. Demora revisión PIA.

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituye la falta de la resolución de la revisión del Programa Individual de Atención (PIA) para adecuar la prestación económica de dependencia que tiene reconocida la persona dependiente (prestación económica para cuidados en el entorno familiar) al grado 3 que le fue otorgado por Resolución de 14/09/2023.

De la documentación aportada a esta institución por la promotora de la queja (nieta de la persona dependiente) se extraía que el procedimiento de revisión de la situación de dependencia se inició por solicitud de fecha 12/09/2022.

Por ello, emitimos la Resolución de inicio de investigación que fue notificada a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, solicitándole información sobre los hechos expuestos.

En su informe, remitido a esta institución fuera del plazo de un mes establecido para ello en la Ley 2/2021, reguladora del Síndic de Greuges, la Conselleria señaló expresamente que:

Que según consta en el expediente a nombre de (...), con fecha 12 de septiembre de 2022, presentó una solicitud de revisión por agravamiento de la situación de dependencia, pero a fecha de emisión de este informe, aunque ya se le ha reconocido un GRADO 3 de dependencia en resolución de 14 de septiembre de 2023, aún no se ha resuelto la revisión de su Programa Individual de Atención (PIA). **No obstante, se estima que la correspondiente resolución será emitida en un plazo no superior a 3 meses, salvo incidencia no prevista.**

Dicha información fue trasladada a la interesada al objeto de que pudiese efectuar alegaciones; trámite que no ha llevado a cabo en el momento de emitir la presente Resolución que pone fin al procedimiento de queja.

En atención a lo expuesto, dado que la Conselleria ha manifestado que la resolución será emitida en un plazo no superior a 3 meses, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, dejando constancia de la falta de colaboración de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda conforme a lo establecido en el artículo 39.1.a) de la Ley 2/2021, reguladora de esta institución.

No obstante, se informa expresamente a la persona interesada de que si en el plazo indicado por la propia Administración no hubiese recibido resolución expresa, puede volver a dirigirse a esta institución para que abramos nuevo expediente de queja.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana